

Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Continental Pescamar, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 810 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones para la industria de la pesca en el polígono pesquero Norte dentro de la Zona de Servicio del puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Hasta el 16 de diciembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento. Huelva, 3 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—1.152.

Resolución de la Autoridad Portuaria de Huelva referente a otorgamiento de concesiones.

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2002, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.5.º de la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Maseport, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.184 metros cuadrados.

Destino: Parque de maquinaria en el Puerto Exterior de la Zona de Servicio del puerto de Huelva.

Plazo de vigencia: Quince años, prorrogables a su vencimiento por un periodo adicional de cinco años más.

Lo que se publica para general conocimiento. Huelva, 3 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Jenaro García-Arreciado.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—1.154.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica la propuesta de resolución del expediente 78/2002.

Notificación a la empresa de don Vicente Ferrere Sigalat, titular del Cinematógrafo «Colom» DE Gandia (Valencia) de la propuesta de resolución de expediente de fecha 11 de noviembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 78/02, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle Federico de Borja, 54, 46700 Gandia (Valencia).

Vistos los documentos, antecedentes y demás actuaciones practicadas en el expediente número 78/2002, instruido al Cine Colom sito en Gandia (Valencia) calle Francisco de Borja 54, del que es titular don Vicente Ferrere Sigalat, con domicilio en la misma localidad y dirección.

Acordada por el ilustrísimo señor Director general de este Instituto, en fecha 29 de julio de 2002, la iniciación del presente expediente, este Órgano Instructor formula la correspondiente propuesta en base a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con consecuencia de la inspección realizada en la sala de referencia en fecha 28 de mayo de 2002, se levantó acta número 27416 en la que se hicieron constar determinados hechos presuntamente constitutivos de infracción en materia de las competencias atribuidas a este organismo que originaron la iniciación del presente expediente.

Segundo.—Con fecha 30 de julio de 2002, se dio traslado a la empresa expedientada del referido Acuerdo de iniciación formalizado a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), en el que se concretaban los siguientes hechos:

Único.—Utilizar un billeteaje para el acceso a la sala un billeteaje que no se ajusta a lo reglamentariamente establecido. El traslado del referido acuerdo de iniciación tras intentar, sin éxito, la notificación ordinaria, se procedió en aplicación del artículo 59.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 229 correspondiente al 24 de septiembre de 2002 y a su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gandia donde permaneció expuesto durante los quince días anteriores al 8 de octubre de 2002, según documentación obrante en el expediente.

Tercero.—La empresa expedientada no ha formulado descargos dentro del plazo establecido para ello.

Cuarto.—En la tramitación del expediente se han observado las formalidades legalmente establecidas.

Vistos: La Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27) modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), la Ley 15/2001 de 9 de julio, de Fomento y Promoción de la Cinematografía y el Sector Audiovisual («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 2001), el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora («Boletín Oficial del Estado» del 9), el Real Decreto 81/1997 de 24 de enero, por el que se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 11), el Real Decreto 1887/1996 de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Cultura («Boletín Oficial del Estado» del 6), el Real Decreto 7/1997 de 10 de enero, de estructura orgánica y funciones del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales («Boletín Oficial del Estado» del 28) y la Orden de 7 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997 de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales.

Fundamentos de derecho

Primero.—Este Instituto es competente, por razón de la materia, para conocer y resolver o, en su caso, proponer la resolución que convenga sobre aquellas cuestiones que constituyen el objeto propio de este expediente y que la empresa expedientada se halla debidamente legitimada de forma pasiva en el mismo.

Segundo.—A tenor de lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, «los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

Tercero.—El artículo 9 de la Ley 15/2001 de 9 de julio dispone que «el procedimiento de control se basará en la utilización de billetes reglamentados que serán de entrega obligatoria a todos los espectadores y se expedirán con las formalidades prescritas» y el artículo 12 del Real Decreto 81/1997 de 24 de enero, establece en su punto 2., que los billetes reglamentarios para acceder al local tendrán el formato, contenido y características que se determinen en las normas de desarrollo y aplicación de dicho Real Decreto, o las que dicten las Comunidades Autónomas competentes, y el apartado sexto de la Orden de 7 de julio de 1997, en cumplimiento de lo anterior, determina los tipos de billeteaje reglamentario, sin que el utilizado por la empresa se corresponda con ninguno de dichos tipos, como se pone de manifiesto por las «entradas» que se adjuntan al Acta origen de este expediente.

Cuarto.—Por lo que de acuerdo con lo hasta aquí expuesto y sin que por parte de la empresa se haya dado razón o explicación alguna que justifique tal proceder, debe concluirse que los hechos que han quedado establecidos contravienen lo establecido en los preceptos y Disposiciones citadas y constituyen infracción grave, conforme a lo establecido en el artículo 12.2.d) de la Ley 15/2001 de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual, de las que es responsable material, directa y única la Empresa expedientada.

Por cuanto antecede, este órgano Instructor le da traslado de la siguiente:

Propuesta de conformidad con las disposiciones legales que se citan, y a tenor de cuanto se previene al efecto en la Ley 15/2001, de 9 de julio, procede sea sancionada la empresa a que este expediente se refiere con multa de tres mil euros con un céntimo (3.000,01).

Madrid, 11 de noviembre de 2002.—El Jefe del Servicio de Inspección y Sanciones, Javier Asensio Abón.

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, significando que el texto íntegro de la citada Propuesta se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, número 1, en Madrid.

Madrid, 30 de diciembre de 2002.—La Secretaria general, Milagros Mendoza Andrade.—1.183.

Anuncio del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por el que se notifica el traslado de iniciación del expediente 115/2002.

Notificación a la empresa de don Juan Martín Klaversteins Sozzo, titular del Cinematógrafo «Multicines Matrix-1 y 2» de Tuy (Pontevedra) del traslado de iniciación del expediente de fecha 11 de noviembre de 2002, correspondiente al expediente sancionador número 115/2002, por infracción de la normativa que regula la actividad de exhibición cinematográfica, que se hace por este medio por haberse intentado sin efecto la notificación ordinaria del mismo al último domicilio conocido, que es: Calle Antero Rubio, 29, 36209 Tuy (Pontevedra).

Cumpla el deber de comunicarle que el ilustrísimo señor Director general del Instituto de la Cinematografía y de Artes Audiovisuales, en fecha 11 de noviembre de 2002, ha dictado Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador a esa empresa que a continuación le transcribo: